



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 016 / 05 Sucre, 24 de Enero del 2005

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Director Jurídico mediante Informe Legal D.J. N° 186/04, sugiere a la Alcaldesa remitir los antecedentes al Pleno del Concejo Municipal, para que emita la Resolución Municipal de cancelación del usufructo, argumentando que: "

1. Mediante Cite 404/04, de 8 de septiembre de 2004, el Subcalde D-2 señala a su autoridad que la O.N.G. CEMVA, habría transferido sus derechos y la infraestructura de los talleres técnicos de enseñanza y aprendizaje a otra ONG BOLIVIEN HILFE e. V. y que ésta última estaría camino a privatizarse.
2. El Gobierno Municipal, previo cumplimiento de los procedimientos de rigor, constituyó usufructo a favor del Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía CEMVA, suscribiendo para el efecto la minuta MAJ N° 15/01, de 11 de junio de 2001.
3. El Artículo 291.I. del Código Civil señala: El usufructo puede ceder su derecho por cierto tiempo o por todo el de su duración, amenos que esté prohibido de hacerlo por el título constitutivo". En el caso presente, el título constitutivo es la Minuta MAJ N° 15/01, que en su cláusula tercera y cuarta in fine, señala que el usufructo no puede tener otro destino o uso que no sea el solicitado, es decir CEMVA, comete una irregularidad que invalida el usufructo concedido, correspondiendo al Gobierno Municipal, decidir la reversión del terreno a propiedad municipal, sin obligación de restituir a CEMVA ningún concepto".

Que, la cláusula Cuarta de la minuta MAJ N° 15/01, a la letra indica: "Que el centro Educativo Multifuncional Villa Armonía CEMVA y la Junta Vecinal Villa Armonía, en la vigencia del usufructo no podrán dar al terreno otro destino u otro uso que no sea el solicitado, bajo sanción de reversión inmediata a dominio municipal tanto del predio como de las construcciones que se hubieren realizado, aunque no se hubiese cumplido el plazo estipulado para el usufructo"

Que, de la documental que cursa en los antecedentes se tiene una fotocopia simple del convenio de carácter privado de cooperación interinstitucional entre CEMVA, la Junta Vecinal de Villa Armonía y Bolivien Hilfe e. V., fechado en 13 de marzo de 2004, sin embargo en el citado documento no consta la firma de los representantes de CEMVA y de la Junta Vecinal; puesto que el mismo sólo lleva la firma del presidente de BOLIVIEN HILFE e.V., por lo tanto se trata simplemente de una intención unilateral que no fue acordada por los usufructuarios.

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en sesión N° 102/2004, de fecha 9 de diciembre de 2004, recibió en audiencia a los representantes de CEMVA, los cuales informaron los problemas por los que se encuentran atravesando con el proyecto y reiteran que se mantenga el usufructo y se cumpla el convenio suscrito entre El Gobierno Municipal de Sucre; la Dirección Departamental de Desarrollo Social de la Prefectura de Chuquisaca; la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca; la Dirección Distrital de Educación de Sucre; la Junta Vecinal Zona Norte y la ONG CEMVA.

Que, el Convenio de referencia en su cláusula Tercera (Obligaciones) menciona:"

Obligaciones del Gobierno Municipal:

- Se responsabilizará de mantener la infraestructura de los complejos educativos.
- Garantizará la cancelación permanente de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, teléfono y eliminación de basura) según la reglamentación administrativa del sistema educativo.

Obligaciones de la Dirección Departamental de Desarrollo Social:

- Asegurará a través del Programa PAN, mientras dure el convenio de éste con la Prefectura, los alimentos necesarios para la guardería infantil ("Casa del Niño").



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Obligaciones de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca:

- Realizará mutuos acuerdos entre INFOCAL y CEMVA.
- Recomendará la obtención de financiamiento requerido para el rubro capacitación (talleres).
- Mandará personal de empresas a CEMVA para la capacitación.

Obligaciones de la Dirección Distrital de Educación:

- Gestionará ante autoridades superiores la dotación de ítemes necesarios para la atención de los niños del Kinder "Sumaj Rikch'ariy", de los alumnos de la Unidad Educativa "Emilio Hochmann Villa Armonía, en sus niveles inicial, primario y medio.
- Los talleres Multifuncionales Villa Armonía (Mujeres) y los Talleres de Villa Armonía (Varones, de acuerdo a las exigencias reglamentarias y al crecimiento vegetativo, recibirán ítemes, previa aprobación de presupuesto para cargos administrativos y de educación alternativa por parte del Ministerio de Educación.
- Se responsabilizará de pagar las becas trabajo para las educadoras de la guardería "Casa del Niño".

Obligaciones de la ONG CEMVA:

- Se revertirá a dominio municipal, la infraestructura física expresamente construida para el funcionamiento de los complejos educativos.
- Facilitará a los complejos material didáctico y parte del mobiliario.
- Ofrecerá el servicio de voluntarios.
- Velará por la coordinación Inter.-institucional".

Que, a decir de los representantes de la ONG CEMVA, dicho convenio no se está cumpliendo por las instituciones, lo cual está provocando problemas en el proyecto CEMVA.

Que, el objetivo de la dotación en calidad de usufructo a la ONG CEMVA, es coadyuvar con el Proyecto de Talleres de Aprendizaje en Carpintería. Metal Mecánica y Electricidad en Villa Armonía, para capacitar a jóvenes en mano de obra calificada.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio; promover la participación del sector privado, de las asociaciones y las fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios; promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad.

Que, por lo expuesto, es conveniente para los intereses de los estantes y habitantes del Municipio de Sucre, respaldar el trabajo de la O.N.G. CEMVA.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, y tiene la atribución de dictar y aprobar Resoluciones cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º.- Ratificar el usufructo otorgado por Resolución N° 080/01 de fecha 6 de abril de 2001 a la O.N.G. CEMVA y en los términos establecidos en la Minuta M.A.J. N° 15/001.

Art.2º.- Instruir a la Ejecutiva Municipal, que exija el cumplimiento del Convenio suscrito en fecha 28 de noviembre de 2003, con la Dirección Departamental de Desarrollo Social, la Federación de Empresarios Privados, la Dirección Distrital de Educación, la Junta Vecinal Zona Norte y la ONG CEMVA.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.3°.- Instruir a la Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital de Sucre, solicite a SEDUCA, para que se otorgue Ítems, destinados a dotar de personal al Proyecto Talleres de Aprendizaje en Carpintería, Metal Mecánica y Electricidad en Villa Armonía.

Art.4°.- El Ejecutivo Municipal, debe involucrarse directamente en el manejo y administración de los Talleres de Aprendizaje en Carpintería, Metal Mecánica y Electricidad en Villa Armonía, para coadyuvar en el funcionamiento del proyecto.

Art.5°.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Fidel Herrera Rellini
Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Graciela Pinto Escalier
Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL